

Ordinario N°

ant.: Mesa Regional de Patrimonio.

mat.: Solicita pronunciamiento del CORE, Convenio de Programación Territorial "Resguardo y Fortalecimiento del Patrimonio de la Región de Coquimbo" (2026-2028) entre Gobierno Regional y Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

DE: GOBERNADOR REGIONAL – REGIÓN DE COQUIMBO

A: SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL

Junto con saludar cordialmente y en el marco de la formalización del Convenio de Programación Territorial entre el Gobierno Regional y Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, denominado "Resguardo y Fortalecimiento del Patrimonio de la Región de Coquimbo", se adjunta la documentación respectiva para vuestro pronunciamiento.

El convenio considera un total de **03 iniciativas** por un monto total de **M\$ 21.057.051** durante el periodo 2026-2028. A modo de resumen, la propuesta considera la siguiente estructura de financiamiento:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO TOTAL (M\$)	% APOORTE
GOBIERNO REGIONAL	10.739.096	51%
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL	10.317.955	49%
TOTAL M\$	21.057.051	100%

Finalmente, se adjunta documento para firma de convenio y planilla Anexo N°1 donde se detallan las iniciativas a financiar y su programación financiera.

"Por orden del Gobernador Regional de Coquimbo"



Firmado por:
César Antonio Gómez Cáceres
Jefatura de División de Planificación
y Desarrollo Regional
Fecha: 10-12-2025 10:07 CLT
Gobierno Regional de la Región de
Coquimbo

PATA JAAR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/KRDC3W-088>



CONVENIO DE PROGRAMACIÓN TERRITORIAL
"Resguardo y Fortalecimiento del Patrimonio de la
Región de Coquimbo"

ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE
COQUIMBO Y SERVICIO NACIONAL DEL
PATRIMONIO CULTURAL

En la ciudad de La Serena, a **xx de xxxxx de 2025**, el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, en adelante "Gobierno Regional" o "GORE", RUT 72.225.700-6 representado por su Gobernador Regional, don **CRISTÓBAL JULIÁ DE LA VEGA**, RUN 13.829.838-8, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 350, comuna de La Serena, y el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, persona jurídica de derecho público con patrimonio propio, en adelante "SERPAT", RUT 65.905.000-4 representado por su Director Regional don **ENRIQUE GUTIÉRREZ FONFACH**, RUN 15.041.572-1 ambos domiciliados en Arturo Prat 260, comuna de La Serena; proceden a suscribir el siguiente Convenio de Programación Territorial:

PRIMERA. - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 81 bis de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, en su texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fijado por D.F.L. N° 1-19175 de 2005, del Ministerio del Interior, los comparecientes vienen en suscribir el Convenio de Programación Territorial denominado "Resguardo y Fortalecimiento del Patrimonio de la Región de Coquimbo", en adelante "el Convenio".

De conformidad a lo establecido en los artículos 16, 17, 19 y 20 de la Ley N° 19.175 antes citada, dentro de las funciones generales del Gobierno Regional, entre otras, se encuentra la de elaborar y aprobar las políticas, planes y programas de desarrollo de la región en el ámbito de sus competencias, resolver la inversión de los recursos que a la región le correspondan en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, participar en programas y proyectos de dotación y mantenimiento de obras de infraestructura y de equipamiento de la región, fomentar las expresiones culturales, cautelar el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región, convenir con los ministerios, los servicios públicos programas anuales o plurianuales de inversión con impacto regional, y diseñar, elaborar, aprobar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos dentro de su territorio. En este contexto, los gobiernos regionales pueden suscribir convenios de programación territorial, con una o más municipalidades o uno o más servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, de carácter anual o plurianual, destinados a formalizar los acuerdos para la ejecución de iniciativas de impacto comunal o intercomunal en los plazos y con los aportes financieros de las partes que en cada caso se acuerden.

Se deja constancia que, de conformidad a lo establecido en la letra f) del artículo 24 con relación a la letra f) del artículo 36 de la Ley N° 19.175, el Consejo Regional de la Región de Coquimbo aprobó la celebración del presente Convenio de Programación Territorial, según consta en Acuerdo **N° XXXXXXXXXX**, correspondiente a la Sesión **N° XXXXXX del referido Consejo, de fecha XX de diciembre de 2025**

SEGUNDA. - El presente convenio tiene como finalidad el resguardo y el fortalecimiento del patrimonio regional, mediante la ejecución de proyectos orientados a la conservación, investigación y difusión de los patrimonios en el territorio, que se detallan en anexo adjunto, contribuyendo al desarrollo cultural, educativo y patrimonial. A continuación, se detallan los objetivos específicos:

- Asegurar espacios adecuados y funcionales para el resguardo, la conservación, investigación y difusión del patrimonio cultural regional.
- Fortalecer el desarrollo patrimonial regional.
- Garantizar la accesibilidad y vinculación de las comunidades al patrimonio cultural.

TERCERA.- Las instituciones comparecientes designan a las siguientes áreas, a través de sus jefaturas respectivas, como responsables de la gestión y coordinación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio. Por parte del Gobierno Regional se designa como área responsable a la División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADE) y por parte del SERPAT se designa como área responsable el Departamento de Gestión de Proyectos Patrimoniales de la Dirección Regional de Coquimbo. Dichas áreas serán responsables, dentro del ámbito de su competencia, de mantener actualizada toda la información necesaria para la ejecución de los recursos que por este acto se proyectan ejecutar, debiendo mantener la adecuada coordinación interinstitucional e interna.

Del mismo modo, los responsables designados deberán entregar a la contra parte, la información necesaria para la evaluación, ejecución y seguimiento del presente convenio.

CUARTA.- Las obligaciones del presente convenio comprenden no sólo la gestión de los recursos y la ejecución de las obras propiamente tales, sino que todas las acciones tanto previas como posteriores, necesarias para cumplir con la programación a la que se obligan las partes por el presente instrumento.

QUINTA.- El presente convenio de programación territorial de inversión pública, tendrá una duración de **3 años** contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Las partes podrán prorrogar el plazo de vigencia de este Convenio, debiendo celebrarse la modificación fundada respectiva, la que será aprobada por los actos administrativos que correspondan, totalmente tramitados.

SEXTA.- Para ejecutar el presente Convenio, las partes concurrirán en la proporción y de acuerdo con la calendarización que se detalla más adelante, siendo su fuente de financiamiento los recursos financieros de su asignación exclusiva, una vez que se haya dado cumplimiento al trámite de identificación previa a que hacen referencia el Artículo 19 bis del Decreto Ley Nº 1.263 de 1975, del Ministerio de Hacienda y a las leyes de presupuestos aprobadas para cada año de su vigencia. En los casos en que no se cuente con la identificación de recursos, esta se incluirá cuando se tenga y sea procedente. Por su parte una vez obtenida la asignación presupuestaria previa señalada, esta se informará en la sesión inmediatamente siguiente de la Comisión de Seguimiento del Convenio establecida en la cláusula duodécima.

En atención a lo dispuesto en la presente cláusula y al inciso tercero del artículo 81 de la Ley N° 19.175, los montos con los que concurrirán SERPAT y el GORE y los plazos acordados, señalados más adelante, corresponden a la programación de la iniciativa a la fecha de suscripción del Convenio, singularizadas en el Anexo 1 de este documento y, cuyo cumplimiento estará supeditado al monto que los recursos que anualmente la Ley de Presupuestos del Sector Público haya aprobado para el respectivo ítem de gasto. Para lo cual las partes se comprometen a incorporar dicha iniciativa en la formulación de los presupuestos de cada año.

El cumplimiento del presente convenio será íntegramente obligatorio para todas las partes celebrantes. Con todo, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 81 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración del Estado, cualquier incumplimiento deberá ser fundado y reprogramado por las partes.

SEPTIMA. - El costo total del Convenio se ha estimado en M\$21.057.051.- (Veintiún mil cincuenta y siete millones cincuenta y un mil pesos), de los cuales el GORE concurrirá con M\$10.739.096.- (Diez mil setecientos treinta y nueve millones noventa y seis mil pesos) equivalentes al 51%, y SERPAT concurrirá con M\$10.317.955 (Diez mil trescientos diecisiete millones novecientos cincuenta y cinco mil pesos) que equivalen al 49%, cifras expresadas en pesos del año 2025.

Con el objeto de materializar la ejecución del presente Convenio de Programación, las partes se comprometen a concurrir con los montos (en miles de pesos) y cumplir con los plazos que se resumen y se indican en el cuadro siguiente, teniendo presente lo señalado en el inciso segundo de la Cláusula Sexta anterior:

Cuadro N°1: “Montos comprometidos por periodo anual”

M\$	%	2026	2027	2028	TOTAL
FNDR	51		\$7.885.662	\$2.853.434	\$10.739.096
SECTORIAL	49	\$3.816.331	\$6.501.624		\$10.317.955
TOTAL	100	\$3.816.331	\$14.387.287	\$2.853.434	\$21.057.051

Los montos proyectados señalados en el cuadro anterior son los comprometidos para cada período, expresados en miles de pesos, en moneda del año 2025, sin perjuicio de los procedimientos de reajustabilidad que sean procedentes, las necesidades que presente la ejecución del proyecto y las posibles modificaciones de los montos comprometidos que se han indicado.

El GORE concurrirá con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y el SERPAT con su Presupuesto Sectorial. Para tal efecto, las partes se comprometen a disponer los mecanismos necesarios para considerar las reservas de fondos que aseguren el financiamiento contemplado en el presente Convenio.

OCTAVA.- En caso de que en algún año no se cumpla con la inversión señalada, las partes deberán dar cuenta de las causas del incumplimiento y propondrán una reprogramación financiera de los recursos para aprobación de la Comisión de Seguimiento del Convenio, que se establece en la Cláusula Duodécima del presente Convenio.

NOVENA.- La ejecución del presente Convenio será de responsabilidad de cada una de las partes involucradas. La gestión financiera de los recursos con los que concurrirá el GORE quedará radicada en este organismo, en tanto que la gestión financiera de los recursos provenientes del SERPAT será responsabilidad de este organismo. No obstante, el seguimiento y control de la gestión de los proyectos involucrados en este Convenio será realizada por la Comisión de Seguimiento del Convenio que se establece en la Cláusula Duodécima del presente documento.

DECIMA.- Será requisito obligatorio para obtener el financiamiento del proyecto que compone el presente Convenio que, tanto la etapa de pre inversión y ejecución de obras cumpla con los requisitos administrativos legales vigentes establecidos en el Artículo 19 bis del Decreto Ley Nº 1.263 de 1975 y a las leyes de presupuestos aprobadas para cada año de su vigencia. Corresponderá al Departamento de Gestión de Proyectos Patrimoniales de la Dirección Regional de Coquimbo SERPAT la validación de dicha elegibilidad en todo momento de vigencia del Convenio de Programación.

UNDÉCIMA.- En el ámbito de sus funciones de acuerdo con lo señalado en las cláusulas anterior y Tercera, al Departamento de Gestión de Proyectos Patrimoniales de la Dirección Regional de Coquimbo SERPAT deberá velar por el cumplimiento del presente Convenio de Programación Territorial, para lo cual las partes se obligan a proporcionar todas las facilidades para el cumplimiento de la función señalada.

DUODÉCIMA.- La ejecución del presente Convenio será controlada regionalmente por una "Comisión de Seguimiento del Convenio".

La Comisión estará integrada por:

- a) El (La) Gobernador(a) Regional en su carácter de Ejecutivo del Gobierno Regional, quien la presidirá o su representante designado para estos efectos;
- b) Por 4 miembros del Consejo Regional, designados oficialmente para ese efecto por este organismo colegiado (Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Patrimonio y otros tres Consejeros, como representantes de las 3 provincias de la Región de Coquimbo);
- c) El (la) Director(a) Regional Coquimbo del SERPAT o el representante que se designe para estos efectos;
- d) Por el(la) Jefe(a) del División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Coquimbo, o quien se designe para tal efecto;
- e) Por el (la) Jefe(a) del Departamento de Gestión de Proyectos Patrimoniales SERPAT, o quien se designe para tales efectos.
- f) Por el(la) Jefe(a) de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo, o quien se designe para tal efecto; quien actuará como Secretario(a) Técnico de la Comisión, o quien se designe para tales efectos

Esta Comisión podrá ser convocada por uno o más de los firmantes del presente Convenio en cualquier momento, señalando el objeto de la convocatoria y podrá sesionar siempre que se encuentren presente la mayoría de los miembros de la Comisión, oportunamente citados por escrito para tal efecto. A su vez, los acuerdos serán aprobados sólo en sesiones que cuenten con al menos la presencia del (de la) Gobernador(a) o su subrogante y del (de la) director regional del SERPAT de la Región de Coquimbo o su subrogante. Esta Comisión deberá reunirse conforme a una periodicidad mínima de 2 veces al año.

Las partes deberán presentar toda la información necesaria para la correcta y completa evaluación de los avances y sus circunstancias; hacer presente las eventuales dificultades o imprevistos y relevar otros factores que puedan influir en la ejecución de las inversiones comprometidas (v.gr. permisos ambientales, municipales, o de índole patrimonial). Para estos efectos la Comisión podrá solicitar antecedentes adicionales, para la correcta evaluación por parte de la Comisión.

La función de la Comisión será realizar el seguimiento periódico del Convenio, así como resolver los problemas de coordinación y evaluación pormenorizados de la ejecución del Convenio, tomando conocimiento y procediendo en consecuencia para la generación del Informe de Seguimiento y eventualmente propuesta de modificaciones a las autoridades competentes en caso de variaciones en el cumplimiento del convenio.

El secretario técnico de la Comisión de Seguimiento del Convenio deberá remitir el informe de seguimiento al Departamento de Gestión de Proyectos Patrimoniales del SERPAT y a la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional; informe que deberá incluir al menos el avance físico y financiero (en moneda del año) de cada uno de los proyectos en ejecución, cualquiera sea su financiamiento y las alertas o dificultades en la ejecución.

Para toda sesión se levantará un acta de esta y el registro de participantes, firmado por los asistentes, con los acuerdos de la reunión. Las actas, una vez aprobadas por la Comisión, serán dispuestas para el conocimiento de las partes, mediante copias enviadas mediante oficio, al Departamento de Gestión de Proyectos Patrimoniales del SERPAT y a la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional.

DÉCIMO TERCERA. - Se hace presente que cualquier modificación a lo estipulado en el presente convenio se realizará mediante la suscripción del convenio modificatorio respectivo suscrito por las partes, aprobado por acto administrativo y ratificado por acuerdo del Consejo Regional. Asimismo, el presente convenio podrá ser revocado total o parcialmente solo por acuerdo unánime de las partes que lo suscriben y por acto administrativo correspondiente.

DÉCIMO CUARTA. - Este documento se suscribe en 6 ejemplares originales del mismo tenor y fecha quedando 3 en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y 3 en poder del Gobierno Regional.

DÉCIMO QUINTA. - El presente Convenio entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Gobierno Regional de Coquimbo que lo apruebe, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 bis de la Ley N° 19.175 del Ministerio del Interior.

DÉCIMO SEXTA. - La personería con que comparece en este acto el Director Regional ENRIQUE GUTIÉRREZ FONFACH, para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en Resolución Exenta RA N°122512/1905/2023, de nombramiento y en la Resolución Exenta N°2262 de 2025, delegatoria de facultades. Por su parte, la personería de don CRISTÓBAL JULIÁ DE LA VEGA, para representar al Gobierno Regional de Coquimbo, consta en la sentencia que califica el escrutinio general con los resultados de la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y en el acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 13 de diciembre de 2024.

**CRISTÓBAL JULIÁ DE LA VEGA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**

**ENRIQUE GUTIÉRREZ FONFACH
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
REGIÓN DE COQUIMBO**

Anexo N°1
Cuadro Detalle Iniciativas de Inversión del Convenio de Programación Territorial
"Resguardo y Fortalecimiento del Patrimonio de la Región de Coquimbo"
(Montos en miles de pesos del año 2025)

N°	Provincia	Proyecto	BIP	Etapa	Financ.	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	TOTAL CONVENIO (2026-2028)
1	REGIONAL	CONSTRUCCIÓN MACRO DEPÓSITO ARQUEOLÓGICO REGIONAL	40003078	EJECUCIÓN	FNDR	-	\$ 6.463.686	\$ 2.613.167	\$ 17.797.752
					SECTORIAL	\$ 3.614.331	\$ 5.106.568	-	
2	ELQUI	RESTAURACION MH MUSEO GABRIEL GONZALEZ VIDELA, LA SERENA	40015893	EJECUCIÓN	FNDR	-	\$ 1.421.976	-	\$ 2.788.188
					SECTORIAL	\$ 202.000	\$1.164.212	-	
3	ELQUI	ESTUDIO PREINVERSIONAL DEL ARCHIVO REGIONAL	S/BIP	PERFIL	FNDR	-	-	\$ 240.267	\$ 471.111
					SECTORIAL	-	\$ 230.844		

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	TOTAL M\$	% APOORTE
GOBIERNO REGIONAL	-	\$7.885.662	\$2.853.434	\$10.739.096	51
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL	\$3.816.331	\$6.501.624	-	\$10.317.955	49
TOTAL M\$	\$3.816.331	\$14.387.287	\$2.853.434	\$21.057.051	100